



11042418

02P11

Resolución Ejecutiva Regional

N° 050-2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 06 FEB 2025

VISTOS:

El Oficio N° 0106-2025-DRTPE/GOB.REG.TACNA, la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2025-GR/GOB.REG.TACNA, así como la Opinión Legal N° 259-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, “Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia...”.

Que, con la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2025-GR/GOB.REG.TACNA del 22 de enero de 2025 se constituyó el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO (CAFAE) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE TACNA, para el periodo comprendido entre el 11 de enero de 2025 al 10 de enero de 2027;

Que, con el Oficio N° 0106-2025-DRTPE/GOB.REG.TACNA el Presidente del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE Dirección Regional de Trabajo, solicita la rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2025-GR/GOB.REG.TACNA, en atención a la Anotación de Tacha efectuada por la Zona Registral XIII Sede Tacna –SUNARP, respecto al periodo de funcionamiento del CAFAE, el cual resultaría incongruente, no obstante por el imperio de la Ley, los actos administrativos tienen eficacia a partir de la fecha de emisión, salvo que la autoridad administrativa disponga la eficacia anticipada del acto.

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: “17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”

Que, así también, el numeral 212.2 del Artículo 212 del mencionado TUO, establece: “Artículo 212.- Rectificación de errores (...) 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”, por lo que corresponde modificar la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2025-GR/GOB.REG.TACNA, debiendo consignarse la eficacia anticipada del mencionado CAFAE, a partir del 11 de enero de 2025.

Que, de acuerdo con la opinión favorable de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, plasmada en la Opinión Legal N° 259-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA, y lo establecido en la Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, contando con la visación de la Gerencia General Regional y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2025-GR/GOB.REG.TACNA, con la cual se constituyó el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO (CAFAE) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE TACNA, para el periodo



Resolución Ejecutiva Regional

N° 050 -2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 06 FEB 2025

Comprendido entre el 11 de enero de 2025 al 10 de enero de 2027, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, de tal forma que quedará redactado como sigue:

"ARTÍCULO PRIMERO. - CONSTITUIR, con eficacia anticipada al 11 de enero del 2025, el **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO (CAFAE) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE TACNA**, para el periodo comprendido entre el 11 de enero de 2025 al 10 de enero de 2027, el mismo que quedará conformado de la siguiente forma:

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD

Presidente: Abog. Iván Eleuterio Liendo Silva Director Regional DRTPE -TACNA	DNI N° 00484706
Tesorero: Wilkie Aristides Pumazupa Zúñiga Contador	DNI N° 00495394
Secretario: José Luis Alfredo Ordóñez Delgado Enc. Rec. Humanos	DNI N° 00412413

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

Titulares

1. MIEMBRO	: Edgardo Martín Flores García	DNI N° 00424720
2. MIEMBRO	: Ayde Luisa Maldonado Mamani	DNI N° 00509474
3. MIEMBRO	: José Luis Vildoso Díaz	DNI N° 00477463

Suplentes

1. MIEMBRO	: Luis Baltazar Flores García	DNI N° 00424650
2. MIEMBRO	: Darwin Reynel Fuentes Borda	DNI N° 26502452
3. MIEMBRO	: Natalia Vizcacho Arua	DNI N° 41468771

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución al interesado y demás entes competentes del Gobierno Regional de Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:
GR
GGR
GRAJ
DRTPE
Archivo
LRTRJLCC/ALGC



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO
GOBERNADOR REGIONAL

